

## REQUISITOS CARGA DE FAMILIA

### 1. FORMULARIO DE SOLICITUD

### 2. DOCUMENTACIÓN:

- a) DNI DEL SOLICITANTE: Anverso y reverso.
- b) DNI DEL FAMILIAR POR EL QUE SOLICITA LA CARGA DE FAMILIA: Anverso y reverso.
- c) PARTIDA DE MATRIMONIO, con la legalización que corresponda (PARA PETICIÓN POR CÓNYUGE)
- d) PRUEBA DE CONVIVENCIA EN APARENTE MATRIMONIO - FP 004-9 (PARA PETICIÓN POR CONVIVIENTE)
- e) CERTIFICADO O PARTIDA DE NACIMIENTO: Con la legalización que corresponda (PARA PETICIÓN ORIGINARIA POR HIJO/A).
- f) CERTIFICACIÓN NEGATIVA ANSES (PARA PETICIÓN ORIGINARIA Y PRÓRROGA DE HIJO/A MAYOR DE 18 AÑOS)
- g) CERTIFICADO DE ESTUDIO ESTABLECIMIENTO OFICIAL (PARA PETICIÓN ORIGINARIA Y PRÓRROGA DE HIJO/A MAYOR DE 18 AÑOS)
- h) DOCUMENTACIÓN MÉDICA (PARA PETICIÓN ORIGINARIA Y PRÓRROGA DE HIJO/A CON DISCAPACIDAD QUE NO TRABAJE NI PUEDA PROCURARSE SU SUSTENTO).

### 3. NOTAS IMPORTANTES:

- a) CARGA DE FAMILIA POR CÓNYUGE: Es condición para el otorgamiento, percepción y mantenimiento del beneficio que el cónyuge conviva con el/la titular del beneficio, salvo que por razones de salud se encuentre justificada la imposibilidad de convivencia en el mismo domicilio.
- b) CARGA DE FAMILIA POR CONVIVIENTE: La convivencia en aparente matrimonio y el común domicilio deberán acreditarse conforme al FP 004-9, por los plazos de:
  - 1) Dos (2) años, en caso de solicitante soltero/a, viudo/a o que tengan hijos/as en común.
  - 2) Cinco (5) años en caso de solicitante separado/a o divorciado/a.
- c) HIJOS/AS MAYORES DE 18 AÑOS: El certificado de estudio debe acreditar la condición de **alumno regular** en establecimiento secundario, terciario, universitario o de Instituto o Colegio Privado reconocido o incorporado a la enseñanza oficial Nacional o Provincial; o cuya enseñanza esté autorizada por la autoridad respectiva.
- d) HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD: Deberá acompañarse certificado médico, historia clínica, certificado de discapacidad, etc. a efectos de acreditar la discapacidad. La documentación deberá ser actualizada, quedando la petición sujeta a evaluación médica de la Caja y resolución de Directorio. En cualquier caso deberá surgir de manera fehaciente la existencia de la discapacidad y la ausencia de actividades remuneradas (salvo que tengan carácter terapéutico o de reinserción social).

e) PARTIDAS:

- 1) En todos los casos las partidas deben ser actualizadas (plazo no superior a 30 días).
- 2) Cuando no sean de la Provincia de Buenos Aires deben encontrarse legalizadas:
  - a) PARTIDAS DE OTRAS PROVINCIAS
    - A través del sistema denominado TAD (trámites a distancia) del Ministerio del Interior de la República Argentina (<https://www.argentina.gob.ar/servicio/legalizar-documentos-publicos>).
    - Las partidas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueden legalizarse por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.
  - b) PARTIDAS DE OTROS PAÍSES
    - De corresponder deben encontrarse traducidas
    - Pueden legalizarse ante el Consulado Argentino en el país emisor de la partida o en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
    - Realizar el trámite de Apostilla de La Haya (Ley 23.458)